

Se reconoce como consentimiento tácito para coger vacaciones la respuesta de “haz lo que quieras” enviado a a través de whatsapp por la empresa.

La reciente **sentencia nº 622/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid** ha afirmado que se considera como despido improcedente llevada a cabo por una empresa en perjuicio de una empleada debido a que se ausentó varios días del trabajo, porque había solicitado las vacaciones por el medio de comunicación Whatsapp y que la respuesta a este mensaje con un “haz lo que quieras” tiene validez como aceptación tácita.

La empleada desde el año 2006 prestaba servicios en la empresa como dependiente, y las vacaciones se solicitaban al encargado a través del whatsapp, y que, en caso de no autorizarlas, se podían solicitar al superior jerárquico.

El tema de disputa versa en que, en el mes de verano del pasado año, la trabajadora solicitó vacaciones por este medio para poder ausentarse para solucionar asuntos personales que estaban relacionados con la gestión de la custodia de su hija con su padre. La empleada obtuvo respuesta del encargado con simple mensaje “**haz lo que quieras**”.

El despido de la trabajadora

Poco después de incorporarse de las vacaciones, la empleada tuvo que iniciar un proceso de incapacidad por contingencia común extendiéndose durante mes y medio. Y después de su reincorporación se le comunicó el despido disciplinario procedente. En la primera sentencia de instancia del Juzgado de lo Social 22 de Madrid declaró la improcedencia del despido, y obligó? ...